

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid, al Mariscal de Campo D. José Maria Chacon y Fernandez, Comandante general de la cuarta division del Ejército de dicho distrito.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Núm. 549.

Diputacion provincial de Córdoba.

CARRETERAS.

Aprobado por la Diputacion provincial en sesion del dia 20 del mes que rije el adjunto plan de carreteras de esta provincia, y á fin de cumplimentar en todas sus partes cuanto se preceptua en el parrafo segundo y tercero del art. 29 de su Reglamento, se publica por medio de este «Boletín» por término de 30 dias, para que puedan usar de su derecho los Ayuntamientos y particulares que se crean interesados, esponiendo sobre el asunto las observaciones que tuviesen por conveniente.

Por definitivo de las carreteras provinciales.

Madrid á Cádiz (seccion entre límite con Jaen y Córdoba.)

Cuesta del Espino á Málaga (seccion entre la Cuesta del Espino y el Fertichuelo de la Rambla.)

De la carretera de Castro á Montilla (Carchena) á la de Jaen á Córdoba (Llanos de Luque) por Nueva Cartella, Doña Mencía, Zu-

heros y Luque á Baena, segun sea mas conveniente Baena á la carretera del Carpio á Torre-Don Jimeno por Valenzuela.

Nueva Cartella (en la Carretera de la de Castro á Montilla á la de Jaen á Córdoba) á la de Montoro á Rute (en los Llanos de Don Juan) por Cabra.

Lucena á la estacion de Puente Genil en el ferro-carril de Córdoba á Málaga por los Baños del Horcajo.

Montoro á Ventas de Cardena.

Estacion Posadas (en el ferro-carril de Córdoba á Sevilla) á la Rambla (en la Carretera de Ecija á Montilla) por la Carlota á San Sebastian de los Ballesteros.

Villanueva de Córdoba á estacion Pedro Abad (en el ferro-carril de Madrid á Sevilla por Adamúz, Posadas á Villaharta por Villaviciosa.

Estacion de Zujar (en el ferro-carril de Belmez á Almorchon) á Pozoblanco (en la carretera de Andujar á Villanueva del Duque) por Hinojosa, el Viso y Dos-Torres.

Bujalance á Villa del Rio.

Encinas Reales (en la carretera de Córdoba á Málaga) á Priego (en la de Montoro por Alcalá la Real) por Rute.

Villaharta á Villanueva de Córdoba.

Fuente Obejuna, á la carretera de Posadas á Villaharta.

Córdoba á Villaviciosa por los Arenales (en la carretera de Posadas á Villaharta.

Obejo á la Estacion del Vacar.

Hornachuelos á su Estacion.

Rambla á Puente Genil.

Espiel á su Estacion.

Palma á Fuente Palmera.

Villaviciosa á la Estacion de la Alhondiguilla.

Córdoba 28 de Marzo de 1878.

—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—El Secretario, Francisco Perez Aranda

Núm. 541.

Comision provincial de Córdoba.

Quintas.

Terminado en el dia de hoy el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, la Comision provincial tiene acordado que las incidencias generales resultado de aquel, se vean en los dias que á continuacion se espresan.

Dia 1.º de Abril las correspondientes á los pueblos de

- Aguilar.
- Montilla.
- Almodóvar.
- Villaharta.
- Zuheros.
- Cabra.
- Nueva Carteya.
- Doña Mencía.
- Carpio.
- Obejo.
- Conquista.
- Encinas Reales.
- Santaella.
- Baena.
- Benamejí.
- Luque.
- Valenzuela.
- Fuente la Lancha.
- San Sebastian.

Dia 2 de Abril las que procedan de los pueblos de

- Valsequillo.
- Fuente Tojar.
- Almedinilla.
- Lucena.
- Iznajar.
- Villa del Rio.
- Guijo.
- Pedro Abad.
- Montoro.
- Bujalance.
- Adamúz.
- Posadas.
- Monturque.
- Montalban.
- Puente Genil.
- Fernán-Núñez.
- La Rambla.
- Hornachuelos.
- Victoria.

Dia 3 de Abril las pertenecientes á los pueblos de

- Villaviciosa.
- Carcabuey.
- Castro.
- Rute.
- Añora.
- Alcaracejos.
- Espejo.
- Belalcázar.
- Fuente Obejuna.
- Belmez.
- Montemayor.
- Pedroches.
- Palma del Rio.
- Pozoblanco.
- Hinojosa.

Dia 4 de Abril las relativas á los pueblos de

- Carlota.
- Viso.
- Villanueva de Córdoba.
- Villanueva del Rey.
- Villafranca.
- Torrecampo.
- Palenciana.
- Villaralto.
- Córdoba.
- Dos Torres.
- Cañete.
- Priego.
- Santa Eufemia.
- Fuente Palmera.
- Guadalcazar.
- Granjuela.
- Espiel.
- Villanueva del Duque.
- Blazquez.

Lo que se hace público para que los Sres. Alcaldes procuren llegue á noticia de todos los interesados y estos sepan los dias en que deben presentarse con documentos ú otras pruebas de las que hubiesen quedado pendientes, evitando de este modo los perjuicios que se le irrogarian de hacerlo en distintos dias de los señalados.

Córdoba 27 de Marzo de 1878.
—El Vicepresidente, Diego Ecija.
—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

RELACION de los contribuyentes que por virtud de extravío de sus correspondientes recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, reclaman á la Administración económica se les facilite documentos en equivalencia de aquellos, y es como sigue.

Número de los recibos.	Pueblo de que procede.	Plazo á que corresponde.	Nombre de los contribuyentes.	Cnota.	
				Ptas.	Cents.
267 y 700	Cabra.	1, 2 y 3	D. Juan Lama Ramirez.	135	
279	Montilla.	1	Benito Ramirez	219	
185	id.	1	Antonio Garcia Toro.	119	
194	id.	1 y 2	José Maria Morales y Fernandez.	41	18
93	id.	1	José Toro y Flores.	98	58
3352	Córdoba.	1, 2 y 3	D. ^a Maria Josefa Reyes.	26	
4401	id.	1 y 2	D. Manuel Garcia Viniegra.	46	76
181	id.	2	José Castro.	51	24
31	Adamúz.	1 y 2	Antonio Cuadrado Perez.	63	98
54	id.	id.	Ramon Perez Almiron.	252	54
61	id.	1	D. ^a Maria Antonia Coca y Perz.	33	21
99	id.	1, 2 y 3	Sr. Marques de Benamejil.	1224	
251	id.	1	Conde de la Camorra.	102	49
589	Aguilar.	1, 2 y 3	D. Pedro Ferrero y Muro.	1067	
111	id.	1 y 2	Ramon Fernandez.	44	28
532	id.	3	D. ^a Maria de los Remedios Carrillo.	40	24
72	id.	1, 2 y 3	D. Juan Nepomuceno Valdelomar.	380	
57	Monturque.	1	D. ^a Catalina Serrano.	280	81
780	Montoro.	3	D. Vicente Apacicio Sarrion.	54	52
723	id.	1, 2 y 3	Ramon Fernandez Camacho.	415	
689	id.	id.	Pedro Gomez Navarro.	408	26
717	id.	3	Rodrigo Cabello Sanchez.	188	82
179	id.	1 y 2	D. ^a Margarita Rojas.	1988	10
548 y 1764	Villafranca y Montoro.	1, 2 y 3	D. Juan Velasco y Pozuelo.	90	
659	Montoro.	1	D. ^a Cármen Barnuy.	53	25
14	id.	1 y 2	D. Antonio Vacas Cerezo.	161	50
179	Puente Genil.	id.	D. José Victor Ibarra.	141	04
653	Lucena.	2	D. ^a Maria del Cármen Porras.	72	14
67	Carpio.	3	D. Fernando Fernandez de Mesa.	115	
322	Bujalance.	1 y 2	Manuel Romero Vico.	990	
84	id.	id.	Sr. Marqués de Valde Flores.	778	12
43	Cañete.	1	Hereditos de D. Juan Borrego.	84	46
15	Villanueva del Rey	1, 2 y 3	D. Antonio Ruiz Cuenca.	66	
82	Adamúz.	3	Cárlos Conrote.	88	28
15	Bujalance.	1	El mismo.	111	92

Córdoba 22 de Marzo de 1878.—Carlos Lopez de Longora.

Dirección general de propiedades y derechos del Estado.

Negociado de Minas.—Anuncio.

Autorizada por Real orden de veinte y seis de Febrero último la contratación en subasta pública de el suministro de trescientas toneladas métricas de hulla cribada al precio de cuarenta pesetas cincuenta céntimos; doscientas toneladas métricas de hulla menuda al precio de treinta y tres pesetas, y trescientas toneladas métricas de briquetas ó aglomerados al precio de cuarenta y dos pesetas por tonelada, que se consideran necesarias en las minas de Almaden durante el próximo año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, esta Dirección general ha acordado señalar para la celebración de la subasta el día treinta de Abril próximo venidero á la una de la tarde, y que se admitan proposiciones durante media hora en este Centro directivo, en la Superintendencia de las minas de Almaden y en las Administraciones economi-

cas de Córdoba y Oviedo, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones a robado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacer constar que serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—El Director General P. O., Francisco Polo.

Modelo de proposición.

Enterado en que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ochocientas toneladas métricas de combustible mineral de las clases que determina el caso primero de la segunda condición, para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la condición quinta (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de... expresado por letra) por ciento común á los tres tipos.

JUZGADOS.

Núm. 539.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. Miguel Lacabe y Sandiez, que fué de esta vecindad para que en el término de dos meses á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta» de Madrid comparezca en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á evacuar el traslado que se le ha conferido de la liquidacion del crédito y costas practicada en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Guillermo Rolland y Sallé por cobro de reales ante el infrascrito como

habilitado para el despacho de la Escribanía de D. José Sanchez Guerra, creyendo que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—De órden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 513.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Mariano Echa Perez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Rute y su partido por enfermedad accidental del propietario.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José Martin Arjoas, natural y vecino de Benamejil, conocido por el de la Carpio, empleado en el ramo de consumos de dicha villa, casado, de edad como

Núm. 532.

EDICTO.

D. Manuel Barrios y Tascon, Alférez fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería de Valencia núm. 23.

Habiendo desaparecido en la retirada del pueblo de Lacar, ocurrida el tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, el soldado de este Cuerpo Benito Garrido Valverde, natural de Villanueva, provincia de Córdoba, á quien instruyo «amaria por dicho motivo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por tercer edicto, señalándole la guardia del cuartel que ocupa el Regimiento en esta ciudad, donde deberá de presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tudela 16 de Marzo de 1878. — Manuel Barrios.

Núm. 533.

EDICTO.

D. Mateo Saelices y Fernandez, Capitan graduado teniente del segundo Batallón del Regimiento infantería de Valencia número veinte y tres.

Habiendo desaparecido en la accion que tuvo lugar en las inmediaciones del pueblo de Abarzuza y Monte Muro, provincia de Navarra, contra los carlistas el 27 de Junio de 1874 el sargento segundo de la segunda compañía de este Batallón y Regimiento Antonio Lora Delgado, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba, á quien por dicho motivo estoy sumariando.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por «tercer edicto» al expresado sargento segundo, señalándole el cuartel del Seminario de la plaza de Tudela, provincia de Navarra, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Calahorra 19 de Marzo de 1878. — Mateo Saelices Fernandez.

Núm. 537.

Don Lauro Hernandez Saldia, Alférez del Batallón cazadores de Estella número 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de la quinta compañía del expresado Batallón, José Morales Lopez, natural de Pozoblanco, provincia de Córdoba, desaparecido en los combates de Somorrostro, los dias veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro;

Usando de las facultades que en

estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales de ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de este canton, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Echarri-aranaz diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. — Lauro Hernandez.

De cuantas enfermedades llevan su contingente á los bolates de fallecimiento la mas comun, la que mas desespera á las familias, la que cada dia ocasiona mayor número de víctimas, es, sin duda alguna, la tisis pulmonar.

Experimentos hechos, primero en Bruselas y despues en otras muchas ciudades, han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion notabilísima y, en es remo benéfica en los enfermos que padecen de tisis ó de bronquitis.

La mejor manera de emplear el Alquitran es en forma de cápsulas. Las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» han llegado á ser un remedio popular para combatir con éxito seguro las citadas enfermedades. Se toman en dosis de dos cápsulas, á la hora de las comidas, y el alivio se deja sentir rápidamente.

Para evitar las numerosas imitaciones de que este producto ha sido objeto, exijase en la etiqueta del frasco la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en las principales farmacias.

12

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 48.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provinciales novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novisima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley

provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor. — Derecho civil aragonés. — Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata estensamente de todos los ramos de la Administracion provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislacion vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guia, para formar los de las poblaciones que nos las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del dia.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias, y del particular de España, con un exámen comparativo de las diversas Leyes Municipi-

pales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administracion civil de las provincias; organizacion y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organizacion de los Municipios; Administracion local y publicacion de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; proteccion y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policia municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortizacion; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganaderia; policia rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudacion y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instruccion pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado ó incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdiccion y Tribunales contenciosos; competencias; vias gubernativa y contencioso-administrativa y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administracion provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administracion general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificado por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerias y en la Administracion de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—12

Imp. del «Diario de Córdoba.»